



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2022-00218-00

1. Se acepta la renuncia presentada por el abogado LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ, al poder que le confirió la parte demandante (arch.32)

2. Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, donde informa la inscripción de la demanda (arch. 034).

3. Secretaría proceda a realizar el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda (arch. 29)

4. De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere al demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, realice las diligencias tendientes a notificar a los demandados del auto admisorio de la demanda.

Se le advierte a la parte demandante que, vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP, haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaria proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 017 del 12-03-2024